

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Turbaco de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010049335 del 07/04/2017

EL Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades Conferidas en el Artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación (SGP-APSB) o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5° del Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, establecido que "La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007".

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución N°20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1077 del 2015: resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para adelantar los procedimientos administrativos.

Que mediante Resolución N°SSPD-20164010052705 del 30/09/2016, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio de Turbaco

Que conforme a lo anterior, el Municipio de Turbaco no pudo administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participación, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012.

Atendiendo a la competencia otorgada en parágrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelanto las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificadas por municipio y/o Distritos Descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que a través del Decreto Número 579 del 08 de Marzo del 2017, el Departamento incorporó un total de **(\$3.721.776.118,00)**, Sin Situación de fondos **(\$54.976.332,00)** y con Situación de Fondos **(\$3.666.799.786)**, correspondientes a la Distribución de los Recursos de SGP asignados para la vigencia 2017 y **\$438.453.407,00**, Correspondiente a los Recurso del Balance.

Que El Departamento de Bolívar Canceló durante el período que administró los recursos del SGP-APSB los siguientes valores: Acueducto: **\$239.660.072,00** la Empresa **ACUALCO S.A.E.S.P.**, correspondiente a los meses de Diciembre de 2016 y Enero de 2017. Aseo: **\$207.549.811,00** a la Empresa **BIOGER S.A.E.S.P.** correspondiente a los meses de Diciembre de 2016 y Enero y Febrero de 2017.

RESOLUCION N° _____ 2017

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Turbaco de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010049335 del 07/04/2017

Que con el fin de devolver la totalidad de los Recursos del SGP-AP y SB, la doctora Lauren Milena Moreno Erazo, Tesorera del Departamento de Bolívar, solicita el saldo existente en la Cuenta de Ahorro N°2048-72550 del Banco de Bogotá, denominada Gobernación de Bolívar Cuenta Maestra SGP Agua Potable Municipio de Turbaco, Certificando mediante oficio de fechado el 11 de julio de 2017, un saldo con corte a 31 de junio de 2017 por valor de: **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.848.115.325,00)**, que no fueron afectados presupuestalmente en el curso de la administración de los recursos, tal como se entiende validado por el Secretario de Hábitat con la suscripción del presente Acto Administrativo, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos.

En Consecuencia de los anteriores Considerandos:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transfírase al Municipio de Turbaco la Totalidad de los Recursos del SGP –APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo en el que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y Tesorería Existentes, correspondiente a la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.848.115.325,00)** más los Rendimientos Financieros que se generen a la fecha en la que se realice la respectiva operación Bancaria.

PARAGRAFO: Los Recursos antes señalados serán girados a la Cuenta Maestra Corriente N°000157011685, del Banco Davivienda, de conformidad con la comunicación enviada, el día 25 de Mayo de 2017, por el Señor Antonio Víctor Alcalá, Alcalde Puello, Alcalde del Municipio de Turbaco.

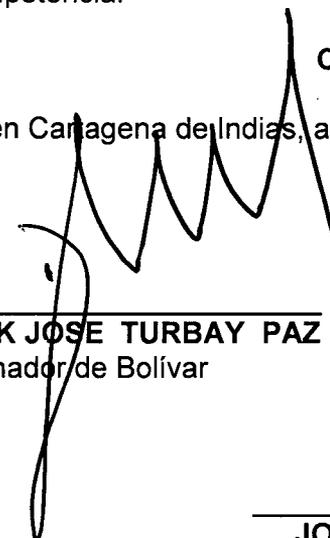
ARTICULO SEGUNDO: Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución y serán estas instancias las responsables de constatar que la devolución se realice en legal forma.

ARTICULO TERCERO: Remítase por conducto de la Secretaria General de Bolívar, copia del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Artículo Segundo para lo de su competencia.

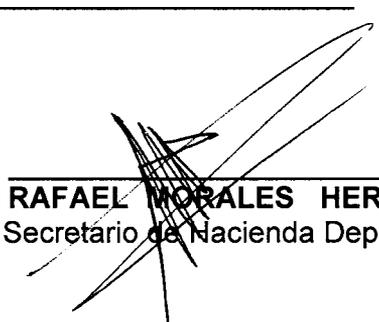
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

03 AGO. 2017

Dado en Cartagena de Indias, a los _____



DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar



RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Departamental



JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ
Secretario de Hábitat
Gobernación de Bolívar

Proyecto y elaboró: Nelcy Taron Fortich - Profesional Especializada
Secretaria de Hábitat

Revisó: Adriana Truco - Jefe de la oficina asesora de jurídica